

Asunto: Solicitud de revisión de la decisión que niega la aplicación del descuento por convenio ADIDA

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo.

En atención a la respuesta dada por correo electrónico mediante la cual se me informa que no es posible acceder al descuento correspondiente al convenio suscrito entre la Universidad de San Buenaventura Medellín y ADIDA, con fundamento en el literal F del artículo quinto de la Resolución de Rectoría No. 113 del 10 de noviembre de 2025, me permito solicitar respetuosamente la revisión de dicha decisión, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de mi caso.

Mi situación difiere de la de quienes ingresaron a la Universidad o al programa Sapiencia con posterioridad a la expedición de la citada resolución.

Ingresé a la Universidad durante el primer semestre de 2025, financiando inicialmente mis estudios con recursos propios. Desde ese momento fui beneficiaria del descuento otorgado en virtud del convenio vigente entre la Universidad y ADIDA, beneficio que constituyó un factor importante para elegir esta institución y para hacer viable económicamente mi proyecto de formación.

Posteriormente, al inicio del segundo semestre de 2025, fui beneficiaria del Programa Sapiencia. Para ese momento, la reglamentación institucional vigente no establecía incompatibilidad entre el beneficio de Sapiencia y el descuento derivado del convenio con ADIDA. En consecuencia, la proyección financiera realizada al momento de la legalización del beneficio de Sapiencia incorporó el descuento derivado del convenio con ADIDA.

Solo varios meses después, mediante la Resolución de Rectoría No. 113 del 10 de noviembre de 2025, la Universidad estableció que los estudiantes beneficiarios de becas o créditos condonables provenientes de entidades estatales no podrían acceder a becas o descuentos institucionales.

Es importante precisar que el convenio suscrito entre la Universidad y ADIDA continúa vigente. Por tanto, mi solicitud no pretende obtener un beneficio nuevo ni reclamar la aplicación de un convenio extinguido, sino conservar una condición económica de la cual ya era beneficiaria desde el inicio de mi carrera y que se encontraba vigente cuando accedí al programa Sapiencia.

Comprendo plenamente la autonomía de la Universidad para modificar su reglamentación y establecer nuevas condiciones para el otorgamiento de becas y descuentos. No obstante, considero que mi caso merece un análisis particular, dado que adquirí la condición de beneficiaria del programa Sapiencia antes de la expedición de dicha resolución y estructuré

la financiación de mis estudios con fundamento en las condiciones vigentes para ese momento.

Comprendo que la Resolución 113 buscó fortalecer el sistema institucional de becas y descuentos. Sin embargo, en mi caso concreto, la aplicación de la nueva incompatibilidad produce un efecto contrario al propósito expresado por la propia Universidad en los considerandos de dicha resolución, pues incrementa el costo de permanencia y afecta las condiciones económicas bajo las cuales proyecté la culminación de mis estudios. La aplicación de la Resolución No. 113 a mi situación modifica las condiciones económicas bajo las cuales ingresé y permanecí en la Universidad, afectando una planeación financiera previamente consolidada. Esta circunstancia puede afectar los principios de buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica, dado que las decisiones académicas y económicas que adopté se fundamentaron en la reglamentación vigente al momento de acceder al beneficio de Sapiencia.

Adicionalmente, el Decreto 0344 de 2025, mediante el cual Sapiencia reglamenta el Programa de Acceso a la Educación Superior (PUAP), establece que la financiación debe realizarse con base en las proyecciones financieras efectuadas al momento de la legalización del crédito condonable o beca, indicando expresamente que dichas proyecciones deben respetarse durante la ejecución del beneficio, incluso cuando existan cambios de programa o de institución educativa. Si bien reconozco que esta disposición regula la actuación de Sapiencia y no la de la Universidad, considero que evidencia la importancia que tiene la estabilidad de las condiciones económicas sobre las cuales fue estructurada la financiación del estudiante.

Lo anterior también significa que la eliminación del descuento implica asumir con recursos propios un costo que no hacía parte de la planeación económica inicialmente realizada. Esta situación representa una carga financiera importante, especialmente considerando que durante el presente periodo académico debo desarrollar una pasantía internacional, requisito propio de mi programa de formación y que demanda recursos económicos adicionales.

Por otra parte, observo que la respuesta recibida se limita a citar el literal F del artículo quinto de la Resolución No. 113, sin analizar las circunstancias particulares de mi caso, especialmente el hecho de haber adquirido la condición de beneficiaria del programa Sapiencia con anterioridad a la expedición de dicha resolución y de haber disfrutado previamente del descuento derivado del convenio con ADIDA.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito:

1. Que la presente solicitud sea remitida al Comité de Becas y Descuentos, como instancia competente para estudiar y decidir las solicitudes relacionadas con los beneficios regulados por la Resolución de Rectoría No. 113 de 2025.
2. Que, al estudiar mi caso, el Comité tenga en cuenta que ingresé a la Universidad y adquirí la condición de beneficiaria del programa Sapiencia antes de la entrada en vigencia de dicha resolución.
3. Que el Comité de Becas atienda las circunstancias particulares expuestas, y autorice la continuidad del descuento correspondiente al convenio vigente entre la

Universidad y ADIDA durante el tiempo restante de mi proceso de formación, de conformidad con las condiciones existentes al momento en que consolidé mi situación académica y financiera.

4. En caso de mantenerse la decisión, que se informe de manera expresa y debidamente motivada:
 - cuál es el fundamento jurídico para aplicar la incompatibilidad prevista en la Resolución No. 113 a estudiantes que ya eran beneficiarios del programa Sapiencia antes de su expedición;
 - si la Universidad contempló un régimen de transición para quienes ya habían estructurado su permanencia académica bajo las condiciones anteriores;
 - cómo armoniza dicha decisión con los principios de buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica que orientan las relaciones entre la Universidad y sus estudiantes.

Presento esta solicitud con el mayor respeto por la autonomía universitaria y por las decisiones institucionales. Mi intención no es cuestionar la facultad de la Universidad para modificar su reglamentación hacia el futuro, sino solicitar que se valore mi situación particular, por cuanto las condiciones económicas bajo las cuales inicié y proyecté mis estudios fueron modificadas con posterioridad a la consolidación de mi condición como beneficiaria del programa Sapiencia.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a una respuesta de fondo, suficientemente motivada y que considere integralmente los hechos aquí expuestos.

Cordialmente,



Liuba Useche
cc.1032448236

Estudiante del Doctorado en Ciencias de la educación
liubauseche@gmail.com